



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☐	Pública Clasificada ☐ Pública Reservada ☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestación de servicios personales como apoyo a la gestión contractual y convencional del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional de Ipiales Nariño, Vigencia 2026
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico profesional, Técnico laboral o Técnico en el núcleo básico del conocimiento en Administración, Contabilidad o Ingeniería y Derecho (mínimo seis semestres terminados)
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo de 15 meses en contratación estatal
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE M/CTE. (\$ 31.574.349). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un valor mensual correspondiente a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 2.879.120) y su equivalente a fracción de mes.
PLAZO:	El plazo del presente contrato es de 10 meses y veintinueve (29) días hasta el 31 de diciembre de 2026, sin sobrepasar la presente vigencia presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución es La ciudad de Ipiales.
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora del Grupo de apoyo Administrativo del centro de formación ó quien haga sus veces ó quien designe el ordenador del gasto .
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector (E) del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el



artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, el Centro Sur Colombiano de logística Internacional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 en el numeral 28 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”

La presente contratación permitirá dar cumplimiento a los logros y metas específicas definidas en el Plan de Acción en relación con el área de desempeño, y esto a su vez contribuirá a cumplir los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia, potencia mundial de la vida”, que busca entre otras cosas romper con el círculo vicioso de la pobreza, es necesario enfrentar la exclusión y la segregación desde la raíz. Esto significa diseñar políticas públicas que lleguen a las instituciones que forman a los ciudadanos desde la primera infancia, como las familias, las escuelas, los institutos de formación para el trabajo, instituciones técnicas y las universidades. También es importante invertir en investigación y ciencia, así como en la cultura y el desarrollo de las comunidades. Todos estos servicios deben ser concebidos como derechos, accesibles para todos, sin distinción de clase social. (Petro U., 2022-2026, p. 15).

En el plan de Desarrollo una de las bases es principalmente es que las decisiones de política pública tienen que llevar a la convergencia regional y social, pues se considera inaceptable las brechas en los niveles de calidad de vida, puesto que no existen las mismas condiciones que posibiliten desarrollar todas las capacidades de las personas, debido a las diferencias en el acceso a la



educación, la salud, el deporte, la cultura; desigualdades más agudas en poblaciones como las mujeres, los grupos étnicos y las comunidades campesinas, entre otros. (Petro U., 2022-2026, p. 15).

Una de las transformaciones a que le apunta el gobierno nacional tiene que ver con la Convergencia Regional que surge entre otras cosas por los insuficientes arreglos y capacidades institucionales que contribuyen a las disparidades socioeconómicas y territoriales, reducen la satisfacción de las necesidades, expectativas y percepciones de la ciudadanía. Las instituciones del orden nacional y territorial demandan de una modernización, bajo un modelo de gobernanza descentralizado, que promueva transformaciones encaminadas a establecer marcos normativos y arreglos institucionales, sistemas de gestión de recursos eficaces y transparentes, promoción en el desarrollo de capacidades para la toma de decisiones, enfoques de innovación y participación ciudadana. (Petro U., 2022-2026, p. 155).

Una de las bases del Plan de Desarrollo del actual gobierno, es precisamente la Convergencia Regional, estrategia que busca entre otras cosas el “Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado Ciudadanía”.

Para recuperar la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, se necesita realizar ajustes institucionales y culturales, orientados a cumplir con las expectativas de los ciudadanos y a combatir la corrupción.

En el plano institucional, se mejorará la relación entre las instituciones públicas y los ciudadanos, lo cual implica:

- Cumplir con las expectativas de los ciudadanos, brindando servicios públicos de calidad y oportunos.
- Dar respuestas a problemas sociales complejos, de manera efectiva y participativa.

En el plano cultural, se promoverá la transparencia, la digitalización, el desarrollo inclusivo y la innovación, a través de:

- Diseñar una regulación eficiente y de calidad.
- Transformar el Estado para que sea más transparente, digitalizado, inclusivo e innovador.
- Combatir de manera eficaz las diferentes formas de corrupción.

Ahora bien, para fortalecer las capacidades de las entidades públicas, es necesario implementar estrategias que incluye las siguientes acciones:

- Incorporar la prospectiva y la innovación en la planeación estratégica.
- Mejorar los servicios territoriales.
- Desarrollar las competencias de los servidores públicos.



- Alinear la oferta institucional con las necesidades ciudadanas.
- Evitar la duplicidad de funciones.
- Alinear las políticas institucionales con las de gobierno para que tengan viabilidad.
- Revisar funciones y procedimientos que permitan mayor agilidad y diligencia en la atención al ciudadano, promoviendo la evaluación de la gestión y el desempeño y por ende la mejora continua.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Sur Colombiano de Logística Internacional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Apoyar los trámites de comunicaciones, archivo y de gestión documental asociados al proceso de gestión contractual y convencional.
- 2) Realizar los reportes e informes asociados a la contratación del centro de formación: SIRECI, DIARI, Ley de emprendimiento, y demás de ley, o requeridos a la Coordinación Administrativa, incluidos los convencionales.
- 3) Apoyar el registro de los contratos y convenios en el RUES de Confecámaras.
- 4) Diligenciar, mantener actualizado y gestionar el registro de la contratación de bienes y servicios en el aplicativo Blackbox.
- 5) Apoyar el diligenciamiento y mantener actualizado, el aplicativo dispuesto en la entidad para el registro de la actividad contractual y convencional.
- 6) Proporcionar información para la elaboración de los indicadores de gestión y respuesta a los requerimientos de otras coordinaciones, áreas, dirección general, entes internos y externos de control.
- 7) Elaborar las actas de reunión requeridas, así como, la custodia de estas.
- 8) Apoyar la logística y documentación del Comité de Contratación y Convenios cuando este sesione.
- 9) Fomentar el uso de los formatos, listas de verificación, procedimientos, instructivos y documentos dispuestos en el SIGA para la Gestión Contractual y convencional.



- 10) Brindar atención telefónica y presencial a los grupos de valor en materia contractual y convencional tanto internos como externos.
- 11) Tramitar y gestionar la completitud de los expedientes contractuales o convencionales, en cumplimiento a los lineamientos que sobre la gestión documental tiene establecidos la entidad tanto para las plataformas como para el archivo.
- 12) Las demás actividades relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Ipiales Nariño.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de



Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: la Coordinadora del grupo de Apoyo Administrativo del centro Sur Colombiano de Logística Internacional o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, del centro Sur Colombiano de Logística Internacional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ X NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.



13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) LINA MARIA CHECA ORTEGA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA
	CUMPLE
	X

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAA A)	(DD/MM/AAAA)				
CREADORA, ASESORA Y CONSULTORA INTEGRAL DE SERVICIOS CREACIS SAS	10-01-2023	31-12-2024	23	20	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			23	20		



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) LINA MARIA CHECA ORTEGA, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, del Centro Sur Colombiano de logística Internacional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4659843 de 2025	Marta Cecilia Lopez	Prestar los servicios personales de carácter temporal	9 meses y 23 días	21.486.667	Contratación Directa.



		en el área administrativa, para apoyar los diferentes procesos administrativos de bienestar al aprendiz, atención al usuario, organización de archivo, direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos del centro de formación.			
--	--	--	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ipiales, a los 28 días del mes Enero de 2026.



Firmado
digitalmente por
Andrés Oswaldo
Fajardo Cabrera
Fecha: 2026.01.29
10:30:57 -05'00'

Andrés Oswaldo Fajardo Cabrera
Subdirector (E) Centro Sur Colombiano de Logística Internacional
SENA – Regional Nariño

Proyectó: Natalia Alicia Erazo Guerrero – Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo